

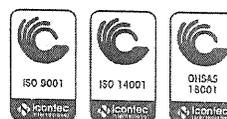
**MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 121.RHU.0027.2019**

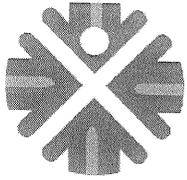
CONTRATANTE:	Hospital Universitario Departamental Nariño E.S.E NIT: 891.200.528-8 R/L. GLADYS MYRIAM SIERRA PEREZ C.C. No 41.712.073 de Bogotá
CONTRATISTA:	VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA NIT No 860.050.247-6
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
VALOR INICIAL:	\$1.165.000.000,00
FECHA INICIAL DE EJECUCIÓN:	DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
MODIFICACION	ADICION EN TIEMPO Y VALOR

Entre los suscritos a saber; **GLADYS MYRIAM SIERRA PEREZ**, mayor de edad, vecina y residente en ésta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.712.073 actuando en calidad de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E** - Según Decretos No. 370 y 377 de 2019-, quien se denomina **EL CONTRATANTE**, y de otra parte, **JORGE ELIECER MURIEL BAQUERO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 19.362.769 en calidad de Gerente y Representante Legal de **VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA**, con Nit No. 860.050.247-6, quien se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación **AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 121.RHU.0027.2019**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que entre las partes se suscribió el día 01 de enero de 2019, el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 121.RHU.0027.2019** cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.", 2). Que la cláusula cuarta del contrato estableció: "El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, el servicio objeto del presente contrato, es de doce (12) meses desde el primero (1) de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, una vez satisfechos los requisitos de ejecución." 3). Que la cláusula tercera determina que el valor del contrato es por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$1.165.000.000)** incluido IVA. 4). Que si bien el presente contrato tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, cabe resaltar que El **HOSPITAL** no contó con presupuesto aprobado por la Junta Directiva sino hasta el día 13 de diciembre de 2019; fecha en la cual, resultaba materialmente imposible adelantar los procesos contractuales que garantizaran la continuidad de los servicios de salud a partir del 1 de enero de 2020. Razón por la cual, la Gerente del Hospital Departamental, gestiona (a través del Área Financiera) ante el **CONFIS**, la adición al Presupuesto de Gastos, para la vigencia fiscal del año 2019, la suma de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L (\$ 2.523.034.682)** -según consta en el **ACUERDO No. 022 del 13 de diciembre de 2019-**, con el objeto de poder adicionar recursos a los contratos vigentes y garantizar la continuidad de todos los servicios de salud, funcionamiento, operatividad de la entidad y derechos fundamentales de los usuarios, al menos para el mes de enero del año 2020 mientras se realizan los procesos Contractuales; todo lo anterior fundamentado en el Acta de Comité Técnico. 5) Que el no contar con la contratación requerida, podría de manera Irremediable paralizar los servicios que ofrece el Hospital y afectar los derechos fundamentales de los usuarios. 6) En razón a lo expuesto, se requiere **ADICIONAR EN CUANTÍA Y TIEMPO EL PRESENTE CONTRATO, COMO ÚNICA MEDIDA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA DEL FUNCIONAMIENTO, OPERATIVIDAD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO - HUDN Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS USUARIOS, DESDE EL 01 DE ENERO DE 2020 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2020.** 7) Por lo anterior mediante oficio, el (la) **SUPERVISIÓN** del contrato solicita para efectos de garantizar la cobertura del servicio de vigilancia en el **HUDN E.S.E.** y considerando que se trata de un servicio transversal y de impacto en el servicio de salud, se adicione en valor y prorrogue en tiempo el presente contrato; el referido oficio hace parte integral del contrato. 8) Que el supervisor hace constar, que con la presente modificación no se supera en adiciones, el 50% del valor del contrato. 9). Por lo anterior, se remite

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



la solicitud al área jurídica, para que se elaboren las respectivas modificaciones. En mérito de lo expuesto, las partes proceden a suscribir el presente acuerdo, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO - PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN.** el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de enero del 2020 o Hasta agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra. **SEGUNDA. - MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO -:** Adiciónese al valor del contrato la suma de **CIENT MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$100.811.333).** PARÁGRAFO PRIMERO: El valor a adicionar cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las demás estipulaciones o apartes del contrato no modificados de manera expresa mediante la presente clausula, continúan incólumes. **TERCERA: GARANTIAS:** El Contratista deberá ampliar todas las garantías constituidas en virtud del Contrato principal, en los términos del presente acuerdo y presentarlas al Hospital para su aprobación. **CUARTA. -PERFECCIONAMIENTO:** El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción de las partes. **QUINTA. - LEGALIZACIÓN:** Para la legalización de la presente modificación, deberán seguirse los mismos parámetros establecidos en el contrato inicial, en especial el pago de estampillas sobre el monto del valor adicionado. **SEXTA. -** Las demás obligaciones o estipulaciones previstas en el contrato inicial, no modificadas de manera expresa por el presente acuerdo, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día. **30 DIC 2019**

Contratante:

Contratista:

**GLADYS MYRIAM SIERRA PEREZ**  
Gerente  
Hospital Universitario Departamental Nariño  
E.S.E

**JORGE ELIECER MURIEL BAQUERO**  
C.C. No. 19362769  
REPRESENTANTE LEGAL VIGIAS DE COLOMBIA  
SRL LTDA.  
NIT No 860050247-6

Reviso: Amy Coral Cortes - Jefe Oficina Jurídica  
Elaboro: Ma. José Sarralde - Abogada Oficina Jurídica

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co

